Nº publicación: 49/2024
Fecha inicio publicación 21-06-2024
Plazo de publicación Dias Hábiles

DECRETO DE ALCALDÍA

ASUNTO: HORARIO EXCEPCIONAL – AMPLIACIÓN DEL HORARIO DE CIERRE DE ESTABLECIMIENTOS DE ACTIVIDADES DE RESTAURACIÓN CON MOTIVO DE LA "SEMANA GRANDE" Y "COSO BLANCO" DE 2024.

I. Los artículo 27 y 28 de la Ley 3/2017, de 5 de abril, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Cantabria, regulan los horarios de apertura y cierre de los espectáculos públicos, actividades recreativas y de los establecimientos públicos.

El art. 28.3 de la Ley 3/2017, de 5 de abril, dispone:

> *3. Con carácter excepcional, y atendiendo a las peculiaridades de las poblaciones, condiciones de insonorización, afluencia turística o duración de los espectáculos, los respectivos Municipios pueden autorizar ampliaciones de los límites horarios generales durante las fiestas locales oficiales y durante las noches de 24 a 25 de diciembre, de 31 de diciembre a 1 de enero y de 5 de enero a 6 de enero, conforme al procedimiento que se desarrolle reglamentariamente.*

II. Mediante Decreto 91/2018, de 31 de octubre, por el que se establece el régimen de los horarios de los establecimientos públicos, instalaciones portátiles o desmontables destinados a espectáculos públicos y actividades recreativas, se ha procedido al desarrollo reglamentario habilitado por el precepto legal transcrito, concretando el

Establece el artículo 3 del precitado Decreto 91/2018, de 31 de octubre, el horario general y la clasificación horaria de los establecimientos públicos, instalaciones portátiles o demontables.

El art. 8 del Decreto 91/2018, de 31 de octubre, prevé:

> *El horario excepcional se podrá aplicar exclusivamente en los siguientes supuestos:*
>
> *a) Las noches de 24 a 25 de diciembre, de 31 de diciembre a 1 de enero y de 5 de enero a 6 de enero.*
>
> *b) Fiestas locales oficiales.*

El artículo 9 del reseñado Decreto regula el procedimiento para tramitar los horarios excepcionales a instancia de parte:

"... 2. Procedimiento para autorizar el horario excepcional en las Fiestas Locales oficiales:

a) Con carácter excepcional, y atendiendo a las peculiaridades de las poblaciones, condiciones de insonorización, afluencia turística, y duración de los espectáculos, los Ayuntamientos podrán ampliar con ocasión de sus fiestas, el horario general de cierre hasta 1 hora incluyendo la media hora de desalojo.

b) Esta ampliación del horario no podrá superar un total de 7 días al año, que serán fijados por el correspondiente Ayuntamiento y se comunicará a la Consejería competente en materia de horarios.

III. Reglado el procedimiento para su incoación a instancia del interesado, nada impide que la administración acuerde el inicio de oficio, de conformidad con lo previsto en los artículos 58 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Figuran incorporadas al expediente de referencia solicitudes formuladas por los titulares de establecimientos con códigos ALC18E09J, ALC18E09K, ALC18E09O, REG18EB5T y REG18EB5S.

IV. Sentado lo anterior, resulta oportuno y conveniente hacer uso de la previsión normativa que permite ampliar el horario de cierre de los establecimientos que realizan actividades de restauración en los términos que habilita la normativa expuesta.

En base a cuanto antecede, esta Alcaldía, en ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, **HA RESUELTO:**

Primero. Autorizar la ampliación del horario excepcional de cierre que cada establecimiento tenga autorizado según su clasificación en una hora con motivo de las fiestas patronales de "Semana Grande" y "Coso Blanco" de 2024.

a) La autorización comprende exclusivamente a las noches que se relacionan:

 - Noche de 22 a 23 de junio.
 - Noche de 23 a 24 de junio.
 - Noche de 28 a 29 de junio.
 - Noche de 29 a 30 de junio.
 - Noche de 5 a 6 de julio.
 - Noche de 6 a 7 de julio.

b) En lo no previsto en la presente resolución se estará a lo dispuesto en el Decreto 91/2018, de 31 de octubre, por el que se establece el régimen de los horarios de los establecimientos públicos, instalaciones portátiles o desmontables destinados a espectáculos públicos y actividades recreativas.

Segundo. Publicar en contenido de la presente resolución en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Castro-Urdiales, para general conocimiento y dar traslado de la misma a los Departamentos de Policía Local y Urbanismo y al Servicio de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas del Gobierno de Cantabria, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Tercero. Dar traslado del contenido de la presente resolución a la Consejería competente en materia de horarios y al Pleno del Ayuntamiento en la próxima sesión ordinaria que celebre.

En Castro-Urdiales, en la fecha señalada en el pie de firma.

Sólo a efectos de dar fe

SUSANA HERRAN MARTIN
La Alcaldesa
21-06-2024 13:02:53

Firmado digitalmente por:
El Secretario
Manuel Trigo González
21-06-2024 13:03

AYUNTAMIENTO DE CASTRO-URDIALES

Ayuntamiento de Castro-Urdiales * Plaza del Ayuntamiento Nº 1 * www.castro-urdiales.net * Tlf. 942 78 29 00 Fax. 942
P3902000C

Castro-Urdiales 2040
Plan Estratégico